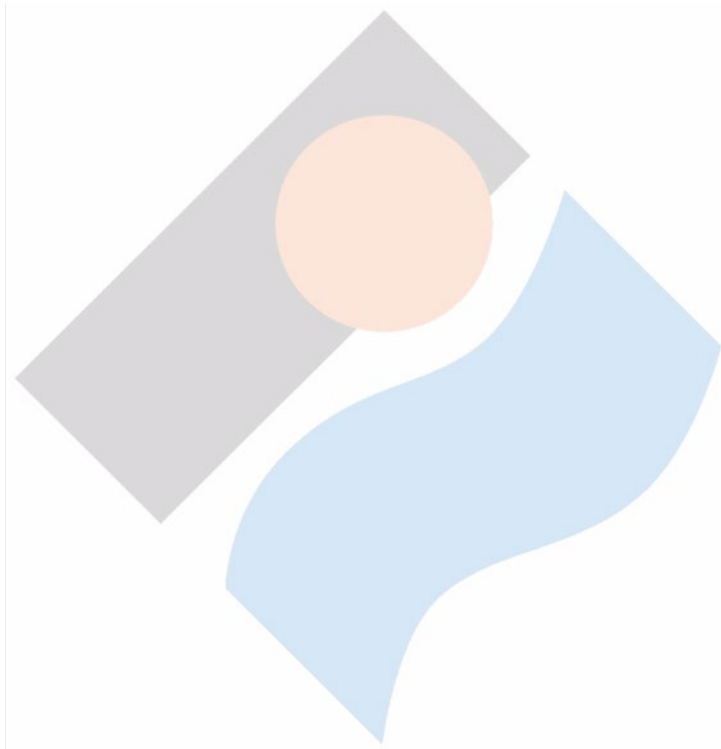


---

## Modelo de contrato para la Seguridad, vigilancia y control de la ZAL Port

**Fecha:** mayo 2023  
**Exp.** 2322005

---



En Barcelona, a xxxx de xxxxxxxx de 2023

## REUNIDOS

De una parte D. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, mayor de edad, con D.N.I. número xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, vecino de Barcelona, Avda. Ports d'Europa, núm. 100, planta 0.

Y, de otra, D. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, mayor de edad, con D.N.I. número xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, vecino de xxxxxxxxxxxxxxxx, C/ xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.

## INTERVIENEN

D. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx en nombre y representación de la compañía CENTRO INTERMODAL DE LOGÍSTICA, S. A. S.M.E., en adelante CILSA, con domicilio en Plaza Avda. Ports d'Europa, núm. 100, planta 0 de Barcelona, N.I.F. núm. A-60016292, en su condición de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx de dicha Sociedad y con poder otorgado según escritura de fecha xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx ante el Notario de Barcelona D. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx. La citada Compañía fue constituida en fecha 9 de marzo de 1.992, mediante escritura autorizada por el Notario de Barcelona D. José-Francisco Cuelo Mascarós, bajo el número 1.134 de su protocolo, encontrándose inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, en el tomo 21.824, folio 170, hoja nº B-29.325, inscripción 1ª.

Y D. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, en nombre y representación de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, con domicilio en xxxxxxxxxxxxxxxx, C/ xxxxxxxxxxxxxxxx y con DNI nº xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, con poder suficiente para ello según escritura otorgada en Barcelona ante el Notario xxxxxxxxxxxxxxxx, en fecha xxxxxxxxxxxxxxxx con nº de protocolo xxxxxxxx. La citada compañía fue constituida en fecha xxxxxxxxxxxxxxxx, mediante escritura autorizada por el Notario de xxxxxxxxxxxxxxxx, D. xxxxxxxxxxxxxxxx, bajo el número xxxxxxxx de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de xxxxxxxx, tomo xxxxxxxx, folio xxxxxxxx hoja número xxxxxxxx.

## MANIFIESTAN

I.- Que XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX ha sido la empresa seleccionada por CILSA, a través de una licitación abierta con publicidad en el perfil del contratante de su página web y de la Plataforma de Contratación del Estado así como en la Plataforma de Licitación electrónica, todas de fecha xxxxxxxx, convocado a tal efecto, para la prestación del servicio de seguridad, vigilancia y control de la ZAL Port (BCN), ZAL Port (Prat), ZAL Port-Ciutat y Service Center, situadas en parte en el término municipal de Barcelona y en parte en el del Prat de Llobregat.

II.- Que dicha licitación se ha regido por el correspondiente Pliego de Bases Administrativas y Pliego de Prescripciones Técnicas que se adjuntan como **Anexo I** formando parte integrante de este contrato.

III.- Que, previos los trámites pertinentes, ambas partes proceden a suscribir las cláusulas que siguen, de acuerdo con las condiciones reguladoras del proceso de selección y la propia oferta económica proporcionada por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, que se adjunta como **Anexo II**, y en consecuencia, ambas partes convienen en obligarse de conformidad con las siguientes.

## CLÁUSULAS

### 1.- OBJETO

El presente pliego tiene por objeto la regulación de los servicios de seguridad, vigilancia y control en el recinto de la Zona de Actividades Logísticas del Puerto de Barcelona (ZAL Port (BCN), ZAL Port (Prat), ZAL Port-Ciutat y Service Center) de acuerdo con lo previsto en los Pliegos de Bases y Pliego de Prescripciones Técnicas que se adjuntan.

En todo lo que no se especifique en los mencionados pliegos, xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx deberá cumplir las normativas de obligado cumplimiento, reglamento de seguridad privada y convenios sectoriales, tanto de alcance autonómico como nacional, en especial aquellas relativas a la seguridad privada.

## 2.- AMBITO DE ACTUACIÓN

El ámbito en el que deberá prestarse el servicio se extiende a toda la Zona de Actividades Logísticas del Puerto de Barcelona (ZAL Port (BCN), ZAL Port (Prat), ZAL Port-Ciutat y Service Center), en los términos municipales de Barcelona y del Prat de Llobregat.

## 3.- IMPORTE DEL SERVICIO QUE SE CONTRATA

El importe total de los servicios que se contratan, según oferta de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx que se adjunta como **Anexo II**, asciende al total de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx (xxxxxx) euros, IVA aparte, durante el periodo de vigencia del contrato incluyendo la posible prórroga anual.

Este importe incluye todos los gastos asociados al servicio de seguridad, vigilancia y control según el Pliego de Prescripciones Técnicas que ascienden a xxxxxxxxxxxxxxxx € y una cuantía para los servicios extraordinarios que puedan surgir durante la vigencia del contrato y que será una “bolsa económica” de 295.000 €.

Los servicios extraordinarios se facturarán en base a los precios unitarios respectivos que ha ofertado la empresa xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx en su oferta y que se adjunta en el **Anexo II** del presente contrato. No existe obligación de CILSA de agotar dicha «Bolsa económica» si no es necesario, ni es exigible el pago por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx del importe de dicha «Bolsa económica» si no se ha utilizado por CILSA. Los servicios extraordinarios deberán ser solicitados por escrito por CILSA. Igualmente, no se podrá superar el importe de la “Bolsa Económica” para los servicios extraordinarios fijados en 264.000,- Euros, no pudiéndose incrementar esta partida y siendo responsabilidad de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx indicar cuando el importe esté agotado. En caso de que ello suceda se continuará exclusivamente con el servicio ordinario de seguridad, vigilancia y control.

Los precios contratados tanto unitarios por trabajos correctivos y extraordinarios, como el coste del servicio ordinario mensual se podrán revisar anualmente con fecha 1 de enero según las variaciones que experimente el IPC a nivel nacional español. La comparación se efectuará a partir de los índices del mes de septiembre de cada año publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE).

La primera revisión tendrá lugar el 1 de enero de 2025, y para esta revisión la determinación del IPC aplicable se tomará el periodo de Septiembre/2023 a Septiembre/2024.

#### 4.- INICIO DEL SERVICIO Y VIGENCIA DEL CONTRATO

Ambas partes convienen en establecer que dicho contrato estará vigente a partir del día del 1 de septiembre de 2023 y la duración del contrato será de dos años, con la posibilidad de prorrogar, a opción de CILSA, por tres anualidades más de obligado cumplimiento para xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.

CILSA podrá ir encargando los servicios extraordinarios a xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx según las necesidades que surjan durante el periodo de duración del contrato o bien hasta que CILSA agote el importe económico destinado para dicho fin, según los precios unitarios de la oferta económica presentada por el CONTRATISTA para dichos conceptos, que figura en el Anexo II de este contrato.

No obstante, en los casos de incumplimiento del contrato la rescisión será automática a partir de la notificación, debiendo indemnizar la parte incumplidora a la otra por daños y perjuicios causados. Si el incumplimiento lo fuese por parte de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx a la indemnización se le sumaría la pérdida de la fianza depositada en concepto de penalidad.

#### 5.- PLAZO DE INICIO DE CADA UNA DE LAS ACTUACIONES

xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx. se compromete a realizar los servicios descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas que forma parte del presente contrato con la máxima diligencia.

Igualmente, el adjudicatario realizará con la máxima diligencia los servicios extraordinarios siempre que sean solicitados por CILSA.

La capacidad de respuesta se fija en un plazo máximo de dos horas para poder solventar posibles necesidades que se presenten de conformidad con lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El incumplimiento de este compromiso podrá ser causa de penalización según lo previsto en la cláusula 11 de este contrato. En caso de incumplimiento reiterado podrá dar lugar a la resolución del contrato sin derecho alguno de indemnización por parte de la empresa.

#### 6.- SERVICIOS QUE SE CONTRATAN

Los servicios que se contratan consistirán en la seguridad, vigilancia y control de la ZAL Port del Puerto de Barcelona que están tipificados en el Pliego de Prescripciones Técnicas de la licitación incluido como **Anexo I** y en la oferta de xx incluida como **Anexo II**, que se dan aquí por reproducidos para evitar repeticiones innecesarias.

Los tiempos de repuesta para las intervenciones son las definidas en la cláusula 5 anterior.

#### 7.- PROHIBICIONES

De forma expresa se prohíbe:

- Abandonar el servicio de manera injustificada.
- Desatender los protocolos de Seguridad acordados entre CILSA y xx.
- Modificar las características de la prestación del servicio contratado sin la previa autorización de CILSA.
- Destinar personal que no esté previamente autorizado por CILSA para trabajar en la ZAL Port.
- Subcontratar total o parcialmente el servicio, salvo en el supuesto contemplado en la cláusula 12 de este contrato.

#### 8.- INSPECCION Y VIGILANCIA

xxx ha designado una persona con capacidad técnica y operativa suficiente como interlocutor habitual y responsable del servicio ante CILSA y sus datos son:

D. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Dirección para notificaciones:

Teléfono: xxxxxxxxxxxx

Móvil: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Los servicios contratados estarán sometidos a la inspección de CILSA que podrá realizarla con medios propios o contratados al efecto. El personal destinado a esta función podrá recabar cuantos datos precise sobre la prestación del servicio.

En caso de observar deficiencias las comunicaría directamente al responsable del servicio el cual debería poner los medios necesarios para subsanarlas cuanto antes.

Del resultado de dichas inspecciones CILSA podrá proponer las modificaciones que estime oportunas para la buena organización de las tareas.

#### 9.- FACTURACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL SERVICIO

El importe de los servicios correspondientes a la seguridad, vigilancia y control de ZAL Port se facturarán mensualmente a los precios ofertados por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, en una sesentava parte de la totalidad del importe.

Los servicios extraordinarios se facturarán una vez estos estén finalizados, a los precios unitarios ofertados por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, previa aceptación y recepción de los servicios en plena conformidad de CILSA.

Las facturas deberán presentarse con número de referencia de pedido y con fecha de factura como máximo el día 25.

CILSA abonará las facturas mediante confirming o transferencia bancaria el día 25 del mes transcurridos 60 días de su fecha de factura.

Todas aquellas facturas posteriores a dicha fecha se trasladarán al mes siguiente

Asimismo, les indicamos que todas las facturas que no reúnan los requisitos indicados anteriormente no podrán ser aceptadas.

Las facturas se remitirán al correo electrónico financiero@zalport.com, incorporando los siguientes datos:

CENTRO INTERMODAL DE LOGÍSTICA, S.A.

Edifici Service Center

Avda. Ports d'Europa, 100

08040 Barcelona

N.I.F. A-60.016.292

**Referencia Pedido: xxxx**

**Referencia Expediente: 2322005**

Juntamente con la factura mensual XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX deberá entregar a CILSA la ficha de Control Operacional del mes anterior que deberá ser cumplimentada mensualmente por XXXXXXXX y que se adjunta al Pliego de Bases como Anexo nº 5 y que deberá adjuntar los justificantes emitidos por las autoridades autorizadas legalmente sobre la correcta gestión de los residuos generados. **No se admitirá ninguna factura que no incorpore la ficha de Control Operacional.**

La no cumplimentación de la ficha de Control Operacional o su no presentación junto con cada factura durante tres periodos consecutivos o alternos podrá dar lugar a la resolución del presente contrato sin derecho de XXXXXX a reclamar cantidad alguna por indemnización, sin perjuicio de la reclamación que pueda ejercer CILSA por los daños y perjuicios ocasionados.

#### 10.- REVISION DE PRECIOS

No habrá revisión de precios, ni totales ni por unidades, ni en el transcurso del servicio ni en el futuro, sea cual sea la causa que pueda provocar su alteración. Tan sólo se actualizará el IPC correspondiente en la forma prevista en la cláusula 3 del presente contrato.

#### 11.- PENALIZACIONES

El incumplimiento que pudiere haber por parte de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx de los servicios propuestos en su oferta y contratados, o las deficiencias que no fueren corregidas a partir de las inspecciones realizadas por CILSA, podrán dar lugar a que CILSA no abone la mensualidad correspondiente en concepto de penalidad.



Se considerarán asimismo incumplimientos contractuales la falta de acreditación de las cotizaciones a la Seguridad Social de los empleados y la falta de acreditación anual de cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Estos hechos serán, en todo caso, independientes de las sanciones que la Autoridad Portuaria u otro Organismo pudiera aplicar por incumplimiento de los Servicios de Policía y Régimen del Puerto de Barcelona o lo establecido en la legislación vigente en materia de Seguridad, Medio Ambiente u otras.

De forma concreta, se establece una penalización del diez (10%) por ciento de la facturación mensual en cualquiera de los casos en que se diera un descubierto en el servicio en más de dos (2) horas, y en su caso, la persistencia de la situación penalizada durante el transcurso continuado de un mes podrá dar lugar a considerarse incumplimiento contractual con la consecuente revisión.

Las penalizaciones son acumulables y podrán hacerse efectivas descontándolas del precio de este contrato.

La aplicación de estas penalizaciones es independiente y por tanto no sustituyen ni excluyen el deber de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx de indemnizar a CILSA por los daños y perjuicios que le cause

## 12.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN

Los servicios deberán realizarse con personal propio de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx y no se autorizará su subcontratación.

Únicamente en servicios puntuales y esporádicos, previa autorización de CILSA podrán autorizarse subcontrataciones. En estos casos, xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx será el único responsable ante CILSA del desarrollo de los mismos, y de su calidad, sin que se establezca ninguna vinculación entre el subcontratista y CILSA.

Asimismo, no se admite la cesión de la posición jurídica de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx en el contrato que se formalice.

En el supuesto de sucesión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

### 13.- SUBROGACIÓN DEL PERSONAL

xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx en su condición de empleador, se subroga en el personal que se encuentra vinculado al contrato «2012003 Seguridad, vigilancia y control de la ZAL Port», respetando los derechos y obligaciones reconocidos en el convenio colectivo de aplicación a dicho personal, cuya relación de categoría, horario, salario y complementos se incluyen como Anejo nº7 del Pliego de Bases Administrativas.

En consecuencia, xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx reconoce todos los derechos y obligaciones laborales (categorías, antigüedad y derechos adquiridos) que venían disfrutando con el anterior contratante derivadas del Convenio Colectivo de aplicación a dicho personal.

En el supuesto de que los contratos laborales subrogados resulten insuficientes para cubrir los niveles de servicios recogidos en los Pliego de Prescripciones Técnicas, xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx se compromete a contratar, por su cuenta y a su cargo, el personal necesario para cubrir dichos servicios adecuadamente.

### 14.- FIANZA DEFINITIVA DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA ha constituido una fianza de xxxxxxxxxxxxxxxx Euros que responde al modelo de aval bancario que forma parte del Pliego de Bases como Anejo 2.

A la finalización del contrato se deberá solicitar la devolución de la fianza bancaria, por carta dirigida a CILSA.

### 15.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

No se prevén modificaciones en este contrato.

#### MODIFICACIONES NO PREVISTAS

Las modificaciones no previstas podrán realizarse cuando se trate de variaciones estrictamente indispensables para responder a una causa objetiva que la haga necesaria.



Asimismo, deberá cumplimentar los requisitos y documentos necesarios para la Coordinación de Actividades Empresariales que establece la reglamentación oficial vigente a este respecto.

Por tanto, deberá adoptar, asimismo, permanentemente, las medidas de protección necesarias y formar e informar a su personal respecto a los riesgos propios del trabajo y del entorno en el que se realiza.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX será la única responsable en caso de iniciar y llevar a cabo los servicios sin el cumplimiento previo de los trámites mencionados. Además de los propios riesgos de la actividad, se deberán tener en cuenta los específicos de la ZAL.

El personal asignado para la prestación del servicio depende única y exclusivamente de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX no existiendo ninguna relación laboral ni de cualquier tipo con CILSA ni con las empresas usuarias de la ZAL. En consecuencia, son a cargo de la empresa todos los gastos y obligaciones laborales, sociales y fiscales que resulten de la prestación de los Servicios que se contraten.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX y sus subcontratistas, en su caso, se comprometen a desarrollar su actividad de conformidad con la Política Ambiental de CILSA, la cual puede consultarse en: <http://www.zalport.com> en el apartado de responsabilidad social corporativa.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX manifiesta que tiene implementado un sistema de gestión ambiental y que cumple con la normativa vigente en materia medioambiental.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX evitará realizar emisiones, vertidos, radiaciones, extracciones o excavaciones, aterramientos, ruidos, vibraciones, inyecciones o depósitos, en la atmósfera, el suelo, el subsuelo o las aguas terrestres, subterráneas o marítimas, así como las captaciones de aguas que puedan perjudicar gravemente el equilibrio de los sistemas naturales, contraviniendo las leyes u otras disposiciones de carácter general protectoras del medio ambiente.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX evitará establecer depósitos o vertederos de los desechos o residuos sólidos o líquidos que sean tóxicos o peligrosos y puedan perjudicar gravemente el equilibrio de los sistemas naturales o la salud de las personas.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX garantizará que no se pone en grave peligro la vida, integridad o la salud de las personas o la calidad del aire, del suelo o de las aguas, animales o plantas.

CILSA se reserva el derecho de realizar, cada vez que lo estime conveniente, una auditoria para verificar que XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX cumple con los compromisos y requisitos en materia de medio ambiente establecidos en este contrato, en el Pliego de Cláusulas Administrativas y en el Pliego de Condiciones Técnicas.

#### 17.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato quedará rescindido al término de los dos años iniciales de vigencia, salvo que CILSA manifieste por escrito, su voluntad de prorrogarlo por un periodo adicional de un año, al término del cual quedará automáticamente cancelado sin más posibilidad de prórroga.

El presente contrato podrá extinguirse por las causas y con los efectos previstos en los apartados 16, 18, 19 y 20 del Pliego de Bases Administrativas de esta licitación, las cuales se dan por reproducidas íntegramente.

#### 18.- IMPUESTOS Y GASTOS

Serán por cuenta de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx todos los gastos e impuestos de cualquier tipo que tengan por causa el presente contrato y de su ejecución, incluso la elevación a escritura pública si fuera solicitada.

#### 19.- JURISDICCION Y LEY APLICABLE

Las partes deberán negociar de buena fe y realizar sus mejores esfuerzos para tratar de resolver cualquier desacuerdo, disputa, controversia o reclamación cualquiera sea su naturaleza, que fuese consecuencia o estuviese relacionada con el presente contrato en el plazo de quince (15) días naturales a contar desde la iniciación de la misma.

No obstante lo anterior las partes acuerdan que en caso de que surgiera cualquier disputa en relación con los términos y condiciones contenidos en el presente Contrato, someterán dicha disputa a los Juzgados y Tribunales de Barcelona.

Este contrato tiene carácter civil y se rige por las cláusulas del presente Contrato que incorpora el Pliego de Bases Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas y, en lo no contemplado expresamente, por lo indicado en la oferta presentada por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, y, en cualquier caso, por las disposiciones contenidas en la legislación común en lo que resulte aplicable.

#### 20.- SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL

xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx manifiesta que dispone de los seguros suficientes para hacer frente ante CILSA o terceros de cuantos daños pudieren sobrevenir a causa de su actividad en los servicios contratados en los términos previstos en el Pliego de Bases Administrativas. En el plazo de quince (15) días de la firma de este contrato el xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx entregará a CILSA una copia de la póliza de seguro de Responsabilidad Civil.

#### 21.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

**Responsable:** CENTRO INTERMODAL DE LOGÍSTICA, S.A., S.M.E. (en adelante CILSA) es el responsable del tratamiento de los siguientes datos:

- a) los del propio XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, en caso de que éste tenga la consideración de trabajador por cuenta propia o autónomo;
- b) Los de los representantes legales y/o apoderados de XXXXXXXX que se hayan hecho constar en la documentación presentada; y
- b) Los de las personas que, prestando sus servicios para XXXXXXXX, entren en contacto con CILSA para posibilitar el mantenimiento, desarrollo y gestión de la relación comercial formalizada por medio de este documento (personas de contacto), a quienes XXXXXXXX se compromete a dar traslado del contenido íntegro de esta cláusula.

CILSA está domiciliada en Av. Ports d'Europa, 100, 08040-Barcelona; está provista del teléfono 93 5525800 y de la dirección de correo electrónico [contratacion@zalport.com](mailto:contratacion@zalport.com).

**Finalidad:** Los datos personales de los interesados arriba indicados se tratarán para posibilitar el mantenimiento, desarrollo y control de la relación contractual formalizada

por medio de este documento. Los datos tratados con esta finalidad se conservarán mientras se mantenga dicha relación y, una vez finalizada ésta, durante los plazos de conservación y de prescripción de responsabilidades legalmente previstos.

**Legitimación:** La base jurídica para llevar a cabo el tratamiento de datos especificado en el apartado anterior es el interés legítimo.

**Destinatarios:** Los datos sólo se comunicarán a terceros para el cumplimiento de obligaciones legales.

**Derechos:** El interesado puede ejercer ante CILSA sus derechos de acceso; rectificación; supresión; limitación del tratamiento; portabilidad de los datos; oposición y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles. Para el ejercicio de tales derechos el interesado puede enviar su solicitud a CILSA, Av. Ports d'Europa, 100, 08040-Barcelona; o a la dirección de correo electrónico [sac@zalport.com](mailto:sac@zalport.com).

En todo caso, el interesado tiene derecho a presentar una reclamación ante la correspondiente autoridad de control si lo estima oportuno.

Y en prueba de conformidad suscriben este CONTRATO, ambas partes por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por CILSA

Por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Fdo.: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Fdo.: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

# **ANEXO I**

Pliego de Bases  
Administrativas

y

Pliego de Prescripciones  
Técnicas de la licitación



# **ANEXO II**

# **Presupuesto ofertado**